



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0689

Por la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado denominado **INSTITUTO ACADÉMICO MINERVA BAQUERO DE GARCÍA- INSAMIBG** – Municipio de **ARJONA** para prestar el servicio Educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a Jóvenes y Adultos

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el señor AURELIANO JOSE REDONDO GARCIA Rector del **INSTITUTO ACADÉMICO MINERVA BAQUERO DE GARCÍA- INSAMIBG** – Municipio de **ARJONA** ubicado en Ubicado en el Barrio San José de Turbaquito, Calle San José mediante oficio solicita a esta Secretaria de Educación el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para prestar el servicio de Educación FORMAL PARA ADULTOS, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Solicita además se le apruebe Licencia de funcionamiento para prestar el servicio de Educación FORMAL para jóvenes y adultos, en los niveles de BASICA, ciclos especiales integrados (CLEI) MEDIA Ciclos lectivos Integrados (CLEI) de carácter ACADÉMICO, Jornadas mañana y tarde, modalidad presencial, identificado con el Nit No. 900117979-4, del Sector Privado, Calendario “A”, Zona Urbana, con Email: : aurenjose2004@hotmail.com/ insamibg@hotmail.com , Cel. 3126056744, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el profesional Universitario, comisionado por la Dirección de Inspección y Vigilancia para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría emite concepto favorable al **INSTITUTO ACADÉMICO MINERVA BAQUERO DE GARCÍA- INSAMIBG**, Municipio de ARJONA, para ofrecer el servicio educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a jóvenes y adultos.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313052800128** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo en mención, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que “La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y tarifas de matrículas y pensiones para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	INSTITUTO ACADÉMICO MINERVA BAQUERO DE GARCÍA- INSAMIBG
----------------------------------	---



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0689

Por la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado denominado **INSTITUTO ACADÉMICO MINERVA BAQUERO DE GARCÍA- INSAMIBG** – Municipio de **ARJONA** para prestar el servicio Educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a Jóvenes y Adultos

NIVELES	PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA DE 1° a 5° Educación FORMAL PARA ADULTOS- ciclos especiales integrados (CLEI) 3 (sexto y séptimo), 4 (octavo y Noveno) y MEDIA Ciclos lectivos Integrados (CLEI) 5° (Decimo), 6° (Undécimo)
JORNADA	MAÑANA- TARDE
NIT	900117979-3
DANE	313052800128
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	Barrio San José De Turbaquito, Calle San José
MUNICIPIO	ARJONA
ZONA	URBANA
EMAIL	aurenjose2004@hotmail.com/ insamibg@hotmail.com,
NUMERO CONTACTO	3126056744 - 300 446 7184
REPRESENTANTE LEGAL	AURELIANO JOSE REDONDO GARCIA

AUTORIZAR al **INSTITUTO ACADÉMICO MINERVA BAQUERO DE GARCÍA- INSAMIBG** del municipio de **ARJONA** para prestar el servicio de Educación FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS **en los niveles de BASICA, ciclos especiales integrados (CLEI), 2 (cuarto y quinto), 3 (sexto y séptimo), 4 (octavo y Noveno) y MEDIA Ciclos lectivos Integrados (CLEI) 5° (Decimo), 6° (Undécimo), carácter ACADEMICO**, Jornadas DIURNA/ NOCTURNA, modalidad PRESENCIAL,

PARAGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de Preescolar con sus tres grados.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo en mención para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, **quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.**

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Establecimiento educativo en mención, para expedir certificados de culminación del Nivel de Básica Secundaria y otorgar el TITULO BACHILLER.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE

Dado a los 12 días del mes de abril de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Tecnica Inspeccion Vigilancia 

Antonio Márquez Verbel – Supervisor Docente Dirección Técnica I y V
lbt

Eduin camacho Palacio- P.U- Inspeccion y vigilancia 
Anuar Curi Borre- Jefe oficina Juridica 

YMTZ

